



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora: 30/07/2021 13:31

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000141-2021-SUNAT/8B0000

### DISPONE LA BAJA DE BIENES MUEBLES



LIMA, 30 de julio de 2021

#### VISTO:

El Informe Técnico N.º 000138-2021-SUNAT/8B8300 del 21 de julio del 2021, emitido por la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, sobre propuesta de baja de ciento cincuenta y dos (152) bienes patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, motivada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal (OSA IAAP) mediante Memorándum Electrónico N.º 00135-2021-3Z0800 del 4 de junio de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el *Sistema Nacional de Abastecimiento* (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone que las actividades del SNA serán aplicadas de manera gradual, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del aludido dispositivo legal, prescribe que en tanto la Dirección General de Abastecimiento (DGA) asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;



Que, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se dispone que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del aludido Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril del 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151, deroga el Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la DGA sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.° 046-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva, establece que la baja de bienes procede por la causal de Estado de Excedencia; causal que, según la definición estipulada en el Anexo N.° 1 – Glosario de Términos, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 4.4 de la Norma N.° 005-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.° 343-2018-SUNAT/8C0000, dispositivo concordante con la aludida Directiva, precisa que la mencionada causal de baja se aplicará para bienes que se encuentran en estado regular o bueno, que dejen de ser utilizados por la Institución por estandarización de mobiliario, desactivación de sedes institucionales u otro motivo similar. Asimismo, el numeral 4.5 de dicha Norma, establece que el detalle de requisitos para cada causal de baja se precisa en su Anexo N.° 1;

Que, la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, mediante el Informe Técnico del Visto, informa sobre el resultado de evaluar la documentación sustentatoria de la solicitud de baja de bienes patrimoniales formulada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, por la causal de Estado de Excedencia; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los bienes que se describen en el Anexo Único de la presente Resolución, con el fin de extraerlos del registro patrimonial y contable de la Institución, al haberse cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 154° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 000065-2021/SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 143° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución



IVAN HIROSHI  
SAKANISHI MIYAKAWA  
GERENTE  
27/07/2021 20:42:18



MARIA BEATRIZ DIAZ  
MORI DE MARTINEZ  
JEFE DE DIVISION  
27/07/2021 18:32:58

de Superintendencia N.° 000065-2021/SUNAT; con el visto bueno de la *División de Gestión Patrimonial*, y con la aprobación de la *Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la baja, por la causal de Estado de Excedencia, de ciento cincuenta y dos (152) bienes patrimoniales, pertenecientes a la jurisdicción de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal (OSA IAAP), cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo Único de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Área accionante y Unidades Organizacionales competentes de la Intendencia Nacional de Administración y de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, adoptarán las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.



IVAN HIROSHI  
SAKANISHI MIYAKAWA  
GERENTE  
27/07/2021 20:42:18



MARIA BEATRIZ DIAZ  
MORI DE MARTINEZ  
JEFE DE DIVISION  
27/07/2021 18:32:58